

Deportes y Juventud, autorizado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de Febrero del mismo año y el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cabezón de Cameros, autorizado por Acuerdo de la Corporación de 15 de Octubre de 1.994, firmaron un Convenio, cuyo contenido esencial es el siguiente:

— Es objeto de dicho Convenio, coordinar la acción del Gobierno de La Rioja y del Ayuntamiento de Cabezón de Cameros, para el control y vigilancia de las condiciones de mantenimiento del edificio y mobiliario destinado a albergue juvenil en la localidad.

— A tal fin, el Ayuntamiento de Cabezón de Cameros se compromete a vigilar, controlar el albergue y atender al mantenimiento de las instalaciones, con personal adscrito a su servicio.

— La Consejería de Cultura, Deportes y Juventud aporta como contraprestación, la cantidad de 120.000 ptas., cuyo abono se efectuará en una sola vez, al comienzo de cada año de vigencia del Convenio.

— El Convenio tiene carácter anual prorrogándose su vigencia de año en año, salvo que alguna de las partes lo denunciara con una antelación mínima de un mes.

— El incumplimiento de las obligaciones dimanantes del Convenio, por cualquiera de las partes facultará a la otra para denunciarlo, debiendo el Ayuntamiento, en caso de ejercer esta facultad, devolver las cantidades imputables a los meses restantes de vigencia del Convenio.

Logroño, 9 de marzo de 1.995.— El Secretario General Técnico, José M^a Orbañanos Carrillo.

Convenio de cooperación suscrito entre el Gobierno de La Rioja la Compañía Lírica de Aficionados "Pepe Eizaga"

III.A.229

El pasado día 10 de marzo de 1.995, el Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, autorizado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de marzo del mismo año y el Presidente de la Compañía Lírica de Aficionados "Pepe Eizaga", concluyeron un Convenio de colaboración cuyo contenido esencial es el siguiente:

— El Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, se compromete a aportar la cantidad de 2.500.000 ptas. a la Compañía Lírica de Aficionados Pepe Eizaga, que la destinará a la organización del Ciclo Nacional de Zarzuela, a celebrar en el mes de diciembre y del Concurso Nacional de Canto que se celebrará en el mes de abril.

— El abono de la subvención convenida se efectúa mediante un anticipo del 50% que se hace efectivo a la firma del Convenio y el abono de la cantidad restante una vez realizadas las actividades y previa justificación del gasto.

— Si la Compañía Lírica de Aficionados presentara superávit a la justificación del gasto derivado de las actividades subvencionadas, dicho superávit se descontará del 50% pendiente de abono y, en su caso, de las cantidades percibidas con antelación, sin que, en ningún caso, el importe de la subvención otorgada, por sí sola, o en concurrencia con otras, pueda superar el costo de la organización de las actividades.

— En todo lo no previsto expresamente en el Convenio, resultará de aplicación lo dispuesto en el Decreto 12/1.992, de 2 de abril.

Logroño, 14 de marzo de 1.995.— El Secretario General Técnico, José M^a Orbañanos Carrillo.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.241

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.781 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de IBERDROLA, S.A. con domicilio en LOGROÑO, P^o San Lázaro s/n, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea a 13/20 KV, con cable al-ac de 54,6 mm². Tendrá una longitud de 125 metros, con origen en el apoyo n^o 28 de la línea "Madre

de Dios" y final en el C.T. "Camino Viejo de Viana", intemperie con transformador de 25 KVA. En Logroño, Polígono Industrial de Cantabria.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a esta Consejería (artículo 110.3 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 6 de Marzo de 1.995.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.242

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-18.453 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de IBERDROLA, S.A., con domicilio en LOGROÑO, en el Polígono San Lázaro, s/n solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Variante de la línea aérea "Haro-Oeste" (tramo S.C. Circunvalación), consistente en colocar 2 nuevos apoyos metálicos señalados con los números 79 y 23, suprimir el tramo de línea aérea comprendida entre ellos y construir un tramo subterráneo de 167 metros y cable DHV 12/20 KV 1X95 mm² AI. En Haro en el término Fuente del Moro.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, previa comunicación a esta Consejería (artículo 110.3 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Logroño, 17 de Marzo de 1.995.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Notificación: Propuesta de resolución expediente sancionador n^o 34/95 (2.995)

III.B.373

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a instancia del Sr. Instructor del expediente y para que sirva de notificación a D. MUSTAPHA LAKEHAL con domicilio desconocido, se hace público que, en fecha 7-2-1.995, se le notificó el acuerdo de iniciación del expediente sancionador n^o 34/95, incoado por la tenencia ilícita de 1,7 gramos de hachís, que le fueron intervenidos el pasado día 10 de enero de 1.995, en el bar "Royalty", sito en la calle Amós Salvador de Logroño, y que, una vez transcurrido el plazo de quince días sin haber formulado alegación alguna, de conformidad con lo previsto en el art. 13.2 del R.D. 1398/93, de 4 de Agosto (B.O.E. del día 9), el citado acuerdo de iniciación

se considera propuesta de resolución.

Asimismo, se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de quince días, al objeto de que pueda formular las alegaciones y presentar los documentos que considere convenientes.

Logroño, a 17 de marzo de 1995.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

Notificación acuerdo de sanción (2.997)

III.B.374

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4. de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. ISIDORO DIONISIO HERNANDEZ SAENZ con último domicilio conocido en Sagasta n^o 18, de TORRECILLA EN CAMEROS (La Rioja) se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución con fecha 06-03-1 995 en